



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N° 5982-2006-PA/TC
LIMA
MARIO PAREDES GARCÍA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 9 de noviembre de 2007

VISTO

El pedido de aclaración de la sentencia de autos, su fecha 19 de setiembre de 2006, presentado por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), el 9 de noviembre de 2007; y,

ATENDIENDO A

1. Que de conformidad con el artículo 121° del Código Procesal Constitucional, este Tribunal, en el plazo de dos días hábiles, de oficio o a instancia de parte, puede aclarar algún concepto o subsanar cualquier error u omisión en que hubiese incurrido en sus resoluciones.
2. Que se aprecia de autos que el escrito de aclaración fue presentado extemporáneamente, excediendo el plazo de dos días hábiles referido en el primer considerando.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de aclaración.

Publíquese y notifíquese.

SS.

LANDA ARROYO
BEAUMONT CALLIRGOS
ETO CRUZ

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)